



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 139/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 163/2017.
(2018060041)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Luis Gallardo Alor, contra la Resolución de 27 de abril de 2017 de la Secretaría General de Educación, mediante la que se resuelve el expediente disciplinario n.º 5/2016 se ha dictado Sentencia con fecha 3 de noviembre de 2017 que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 139/2017, de 3 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo 163/17, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula parcialmente la misma en relación a la sanción de suspensión de



funciones del recurrente, dada su condición de funcionario público por un periodo de dieciséis días, confirmando el resto de la resolución y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •

